

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio			
Responsable del proceso		Direccion de Infraestructura y Desarrollo Empresarial			
		"Por el cual se modifica el artículo 1.2.1.1.2.1. del Título 1, de la Parte 2, del Libro 1 y se sustituye el Título 9, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los proyectos y programas de agua y saneamiento básico estructurados y/o ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA"			
Nombre del proyecto de regulación		En el marco de la política de estado de vivienda y hábitat, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA podrá estructurar y ejecutar proyectos y programas para el sector de agua y saneamiento básico que permitan garantizar las condiciones de acceso y mínimo vital de la población.			
Objetivo del proyecto de regulación					
Fecha de publicación del informe		2/09/2025			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días calendario			
Fecha de inicio		Lunes 28 de julio de 2025			
Fecha de finalización		Martes 12 de agosto de 2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-el-cual-se-modifica-el-articulo-121121-d			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		enlace web de consulta ciudadana del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		correos electrónicos: aybernal@minvivienda.gov.co; jmbeltran@minvivienda.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		1			
Número total de comentarios recibidos		3			
Número de comentarios aceptados		1	%	33%	
Número de comentarios no aceptadas		2	%	200%	
Número total de artículos del proyecto		10			
Número total de artículos del proyecto con comentario		3	%	30%	
Número total de artículos del proyecto modificados		1	%	33%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	12/08/2025	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	Texto comentado: "Parágrafo. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto, revisará su propio reglamento y adoptará las modificaciones a que haya lugar." - no se allego propuesta de redacción. Comentario al texto: Se recomienda eliminar la expresión "adoptará las modificaciones a que haya lugar.", teniendo en cuenta que de ser posible, debería ser por Decreto.	No aceptada	Nota: Se realizó mesa tecnica entre DIDE y CRA el 26 de agosto de 2025, para aclarar los comentarios recibidos el 12 de agosto de 2025, recibiendo la versión ajustada por la CRA el 27 de agosto de 2025. Respuesta: Conforme al Decreto 555 de 2003, El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda; es un organo que hace parte La dirección de esta entidad adscrita al MVCT. según art. 6 entre las funciones del Consejo Directivo de Fonvivienda se encuentra la de "5. Evaluar el funcionamiento general del Fondo y adoptar las medidas que requiera para que su actividad se desarrolle conforme con las políticas generales del Gobierno Nacional." en concordancia con estas disposición, el paragrafo es adecuado, para aclarar esta acción necesaria para implementar esta nueva funcion de Fonvivienda de estructurar y ejecutar proyectos.

2	12/08/2025	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	Texto comentado: "Artículo 2.3.9.5. Requisitos que deben cumplir los proyectos a cargo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA. Los proyectos estructurados y/o ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA deberán cumplir con los requisitos definidos por este Ministerio para los proyectos que soliciten apoyo financiero de la Nación, de acuerdo con el tipo de proyecto y su modalidad de ejecución." - No se allego propuesta de redacción. Comentario al texto: Definir en que instrumento normativo se establecerán o se establecen requisitos. Se recomienda dejar claro los requisitos, y no dejarlo abierto tipo de proyecto y su modalidad de ejecución.	No aceptada	Nota: Se realizó mesa técnica entre DIDE y CRA el 26 de agosto de 2025, para aclarar los comentarios recibidos el 12 de agosto de 2025, recibiendo la versión ajustada por la CRA el 27 de agosto de 2025. Respuesta: El artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, faculta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para definir Los requisitos de presentación, evaluación y viabilización de proyectos que cuentan con apoyo financiero de la Nación. Actualmente el mecanismo para estos efectos esta reglamentado en la Resolución 611 de 2019, exigiendo a su vez el cumplimiento de otros requisitos de orden técnico, incluidos en el Reglamento del Sector de Agua y Saneamiento - RAS. Esta reglamentación es susceptible de modificación, adición o sustitución, y por ello, este proyecto de decreto remite de manera general a los requisitos definidos por el Ministerio. En tal sentido, es claro que los requisitos no están abiertos o no son claros, solo estan ubicados en un reglamento diferente.
3	12/08/2025	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	Texto comentado: Artículo 2.3.9.6. Condiciones de ejecución y seguimiento de los proyectos a cargo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA. Comentario al texto: Se recomienda tener en cuenta que, la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, incluyendo metodologías tarifarias aplicables, específicamente aquellos relacionados con los aportes bajo condición."	Aceptada	Nota: Se realizó mesa técnica entre DIDE y CRA el 26 de agosto de 2025, para aclarar los comentarios recibidos el 12 de agosto de 2025, recibiendo la versión ajustada por la CRA el 27 de agosto de 2025. Respuesta: Dado que la estructuración y ejecución de proyectos por parte de Fonvivienda se lleva a cabo con recursos de la Nación, resulta aplicable 1. el aporte de bienes y derechos para las empresas de servicios públicos domiciliarios (ver art. 87.9 de la Ley 142 de 1994) - regulado por la CRA bajo la figura de "aporte bajo condición"; 2. En los proyectos de esquemas diferenciales tambien existe un aporte bajo condición que se entrega para administración a las comunidades organizadas - o gestores comunitarios (art. 297 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 1077 de 2015. Así, se considera oportuno adicionar a las condiciones de ejecución de los proyectos, lo que corresponde al aporte bajo condición en un numeral